



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 1 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez con el presente proceso adjudicación judicial de apoyos. Sírvasse proveer.
La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 088

**PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE: ALEXANDER CIFUENTES AZCARATE Y CLARA LUCELY
CIFUENTES
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: MARIA DEL CARMEN AZCARATE DE CIFUENTES
RADICACION: 7652031100001-2019-00106-00**

Palmira- Valle del Cauca, 1 de febrero de 2022

El apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito donde solicita a este Despacho judicial la terminación del proceso debido al fallecimiento de la señora **MARIA DEL CARMEN AZCARATE DE CIFUENTES** quien actuaba como titular del acto jurídico dentro del presente proceso.

Por lo anterior se encuentra que la solicitud del apoderado judicial de el demandante es procedente, se dará por terminado el presente proceso.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: AGREGUESE el oficio en comento para que obre y conste lo que allí se expresa.

SEGUNDO: DESE por terminado el presente proceso adjudicación judicial de apoyos, propuesto a través de apoderado judicial, por los señores **ALEXANDER CIFUENTES AZCARATE Y CLARA LUCELY CIFUENTES** en favor de la señora **MARIA DEL CARMEN AZCARATE DE CIFUENTES**.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese en forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 010 de hoy 2 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf2de060c9518c34ad69b823ed2f0e8d5ff886f613497934ce614db99383235**

Documento generado en 01/02/2022 05:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>